AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA0834-2026 CONSULTORÍA QUEBRADA LA LEJÍA 2026

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, dando cumplimiento a lo ordenado en el Articulo No. 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 del 2015 se permite informar que iniciará el trámite precontractual que se detalla a continuación:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, ubicada en calle 13 avenida El Bosque 3E-278, Cúcuta, Norte de Santander.

2. CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos del proceso de selección, estudios previos, convocatoria, pliego de condiciones electrónico, estarán disponibles a partir de la fecha de publicación de este aviso en el SECOP II. Los interesados en participar en el presente proceso podrán presentar sus observaciones, solicitudes y documentos a través de la plataforma electrónica SECOP II.

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS COMPONENTES DE GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA, GEOTECNIA Y GESTIÓN DEL RIESGO, COMO INSUMO PARA LA FASE DE DIAGNÓSTICO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA QUEBRADA LA LEJÍA, MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista en el presente proceso de selección objetiva se llevará a cabo mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, en observancia de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, así como en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución pactado será HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, el cual empezará a correr a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.

6. FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

Los proponentes deberán presentar su oferta dentro de la fecha y hora establecida en el cronograma del pliego electrónico en la plataforma SECOP II.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado para la consultoría es de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000,00),** incluido el valor del IVA**.,** vigencia 2026, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 001173 del 01 de octubre de 2026, según Rubro 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

8. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y tras realizar la verificación frente al Manual de Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, se establece el alcance de los tratados internacionales vigentes para el Estado colombiano respecto al presente proceso de selección.

Para este análisis se tuvieron en cuenta las siguientes variables del proceso:

1. **Entidad contratante:** CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR
2. **Presupuesto oficial:** $90.000.000 COP (Equivalente aproximado a **$22.500 USD**).
3. **Tipo de contrato:** Contrato de Consultoría (Servicios clasificados en los códigos UNSPSC 81101500, 80101600 y 81151800).

A continuación, se detalla la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales mediante la siguiente tabla:

No.	Acuerdo Comercial / TLC	¿Aplica al Proceso?	Razón de la No Aplicabilidad / Observaciones
1	Alianza del Pacífico	**NO**	El valor del presupuesto oficial se encuentra por debajo del umbral mínimo exigido para servicios.
2	Canadá	**NO**	CORPONOR es una entidad territorial/regional no cubierta expresamente por este acuerdo, y el valor es inferior al umbral.
3	Chile	**NO**	El presupuesto oficial no supera el umbral económico establecido para la contratación de servicios.

No.	Acuerdo Comercial / TLC	¿Aplica al Proceso?	Razón de la No Aplicabilidad / Observaciones
4	Comunidad Andina (CAN)	**SÍ**	**Aplica por trato nacional.** No tiene umbral económico mínimo. Se garantiza la participación de oferentes de los países miembros (Bolivia, Ecuador, Perú) en igualdad de condiciones.
5	Corea	**NO**	El presupuesto oficial es inferior al umbral establecido para servicios en entidades subcentrales.
6	Costa Rica	**NO**	El presupuesto oficial es inferior al umbral económico estipulado en el tratado.
7	Estados Unidos	**NO**	CORPONOR no se encuentra listada como entidad del nivel central cubierta, y el monto es inferior al umbral subcentral.
8	El Salvador, Guatemala y Honduras (Triángulo Norte)	**NO**	El valor estimado del contrato se encuentra por debajo del umbral mínimo del acuerdo.
9	Estados del AELC (EFTA)	**NO**	El presupuesto oficial es inferior al umbral económico exigido para servicios.
10	Estado de Israel	**NO**	El valor del proceso no alcanza el umbral mínimo comercial pactado en el tratado.
11	México	**NO**	El presupuesto oficial es inferior al umbral económico establecido por el acuerdo para servicios.
12	Reino Unido	**NO**	El valor del proceso se encuentra por debajo del umbral mínimo estipulado para la contratación de servicios.
13	Unión Europea	**NO**	CORPONOR no está incluida dentro de las entidades subcentrales cubiertas obligatoriamente por el anexo del tratado para este umbral económico.

En conclusión, el presente proceso de selección se encuentra cubierto por el Acuerdo de la Comunidad Andina (CAN) por concepto de trato nacional, debido a que no cuenta con un umbral económico mínimo. Para los demás tratados vigentes en Colombia, el proceso no se encuentra cobijado debido a que el presupuesto oficial es inferior a los umbrales económicos mínimos fijados internacionalmente para servicios o consultorías.

9. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación, cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del

contrato a celebrarse; en cualquier caso, la duración del consorcio o la unión temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación, deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYME.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, CORPONOR convoca a las MiPyme colombianas que tengan domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los siguientes documentos:

- **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

  - ✓ Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

  - ✓ Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

  Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

  PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

  PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

  PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, CORPONOR solo aceptará las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.

11. CRONOGRAMA

Será visible en la plataforma SECOP II. Las fechas previstas pueden variar al momento de expedición del acto administrativo de apertura del proceso.

12. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad establecido en el Estatuto General de Contratación, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se informa que el Pliego de Condiciones y demás documentos que regirán el presente proceso de selección, podrán ser consultados y descargados directamente de la plataforma transaccional SECOP II, del link o vínculo correspondiente al proceso. Las versiones de los documentos que allí aparezcan, tienen el carácter de oficiales.

13. VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO:

En cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de Selección, buscando la eficacia institucional se les invita a que participen en todas las actuaciones que se realice durante el presente proceso.

RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO
Director General

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó: / Elaboro:	Catherine Flaccila Liñan Osorio	Asesora Jurídica Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			